

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN CÓRDOBA PARA LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MUSEO DE SITIO Y ZONA ARQUEOLÓGICA DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO MADINAT AL-ZAHRA

EXPEDIENTE: CONTR 2025 423453

TÍTULO: SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MUSEO DE SITIO Y ZONA ARQUEOLÓGICA DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO MADINAT AL-ZAHRA

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 23 de octubre de 2025, mediante Acuerdo de la Viceconsejera de Cultura y Deporte, se inicia expediente de contratación del servicio de limpieza del Museo de Sitio y zona arqueológica del Conjunto Arqueológico Madinat al-Zahra, a tal efecto, por la memoria justificativa, de fecha 14 de octubre, suscrita por el Director del Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra.

Se acuerda que la adjudicación del contrato se lleve a cabo por el procedimiento ordinario abierto, disponiéndose la aplicación del modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021; el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 16 de junio de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/75), y cuyos Anexos se informan por la Asesoría Jurídica de Córdoba el día 4 de julio de 2025 (nº de informe: INF- 2025/61).

SEGUNDO.- Con fecha 20 de octubre de 2025 es intervenido el correspondiente documento "A" de autorización del gasto, por importe de 382.088,46 € con cargo a la siguiente posición presupuestaria 1900043610 G/45D/22700/14 01

TERCERO.- El día 23 de octubre de 2025, por Acuerdo del Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba, se aprueba el expediente de contratación citado, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación abierto.

CUARTO.- Con fecha 28 de octubre de 2025 se publica en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía la convocatoria de licitación de este contrato.

Seguidamente, con idéntica fecha 28 de octubre de 2025, mediante Resolución de esta Delegación Territorial se determina la composición de la Mesa de Contratación para asistir al órgano de contratación.

QUINTO.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se verifica a través del Servicio de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (SiREC-Portal de licitación electrónica), que ha participado en el procedimiento de licitación las siguientes empresas:

1. GESTION DE SERVICOS AH, SL

EDUARDO LUCENA ALBA		16/01/2026 10:46:00	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwxp9ASyCC4WDb5S9y3q83EL3Z9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. CONTRATAS SERVILIM SL
3. ALTASO 2000 SL
4. SERLINCO, SL
5. LIMPIEZAS LICOE, SL
6. LIMCAMAR, SL
7. FERRONOL, SERVICIO INTEGRAL DE PRECISION SL
8. AURUM SERVICIOS INTEGRALES S.A.
9. CABELLO SERVILIMPISA SL
10. EURO MACLEAN 2001 SL

SEXTO.- El día 2 de diciembre de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, procediéndose, a la apertura del sobre primero electrónico “Documentación acreditativa de los requisitos previos” a través de SiREC-Portal, de la distintas empresas que han concurrido a la licitación y tras el examen y calificación de la documentación presentada, y, en aplicación del lo previsto en la cláusula 10.3 del PCAP, que remite al artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas, la Mesa acuerda solicitar subsanación de documentación administrativa presentada por observar determinadas deficiencias a la siguiente empresa:

ALTASO 2000 SL

LIMCAMAR, SL

EURO MACLEAN 2001 SL

SÉPTIMO.- Con fecha 9 de diciembre de 2025, se reúne la Mesa de Contratación para examinar la subsanación de documentación administrativa contenida en el sobre primero electrónico, y apertura de sobre electrónico tercero “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas”. Mediante acta de misma fecha, se acuerda la exclusión del procedimiento a EURO MACLEAN 2001 SL por no cumplir con el requerimiento efectuado.

Las empresas ALTASO 2000 SL y LIMCAMAR SL, subsanan la documentación requerida.

La Mesa de Contratación da lectura del Anexo XI ‘Documentación relativo a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas’ así como del Anexo XII ‘Modelo de proposición económica’ contenidos en el sobre electrónico tercero “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS”, de los licitadores admitidos, siendo las proposiciones económicas las siguientes:

	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SIN IVA)
GESTION DE SERVICIOS AH, SL	287.745,00 €
CONTRATAS SERVILIM SL	296.400,00 €
ALTASO 2000 SL	133.900,00 €
SERLINCO, SL	299.898,30 €
LIMPIEZAS LICOE, SL	264.735,00 €
LIMCAMAR, SL	287.184,82 €
FERRONOL, SERVICIO INTEGRAL DE PRECISION SL	300.972,84 €

AURUM SERVICIOS INTEGRALES S.A.	307.945,00 €
CABELLO SERVICIOS SL	298.096,26 €

A la vista de lo anterior, la Mesa acuerda dar audiencia a la empresa ALTASO 2000 SL, presuntamente incurso en oferta anormalmente baja.

OCTAVO.- Con fecha 15 de diciembre de 2025, se reúne la mesa de contratación para evaluar la documentación justificativa aportada por la empresa cuya oferta se presume anormalmente baja y, a la vista de dicha documentación, se acepta la justificación de la proposición económica al tratarse de un error (sería el doble de lo consignado, a saber 267.800,00 euros).

Posteriormente, la Mesa de Contratación realiza la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas en función de la sumas de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP. El resultado de dicha evaluación y clasificación se resume en el cuadro que se expone a continuación:

	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SIN IVA)	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	MEJORA ARQUETAS	TOTAL	ORDEN
GESTION DE SERVICIOS AH, SL	287.745,00 €	48,33	12	60,33	4
CONTRATAS SERVICIOS SL	296.400,00 €	33,41	12	45,41	5
ALTASO 2000 SL	267.800,00 €	82,72	12	94,72	2
SERLINCO, SL	299.898,30 €	27,37	12	39,37	7
LIMPIEZAS LICOE, SL	264.735,00 €	88,00	12	100,00	1
LIMCAMAR, SL	287.184,82 €	49,29	12	61,29	3
FERRONOL, SERVICIO INTEGRAL DE PRECISION SL	300.972,84 €	25,52	12	37,52	8
AURUM SERVICIOS INTEGRALES S.A.	307.945,00 €	13,50	12	25,50	9
CABELLO SERVICIOS SL	298.096,26 €	30,48	12	42,48	6

A la vista de lo anterior, se acuerda requerirle a la empresa con mejor puntuación, LIMPIEZAS LICOE, SL, para que aporte la documentación previa a la adjudicación.

NOVENO.- Con fecha 14 de enero de 2026 se reúne la Mesa, para comprobar la documentación previa a la adjudicación aportada por la empresa LIMPIEZAS LICOE, SL, considerando la Mesa la validez de ésta, y acordando proponer a la empresa LIMPIEZAS LICOE, SL como adjudicataria del contrato de servicio de limpieza del Museo de Sitio y zona arqueológica del Conjunto Arqueológico Madinat al-Zahra, elevando la propuesta al órgano de contratación en los términos previstos en la cláusula 10.8 del PCAP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Sin perjuicio de la competencia compartida que ostenta la Unión Europea en materia de mercado interior conforme al artículo 4 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y sus importantes implicaciones en relación con los contratos públicos, la competencia en materia de contratación se regula, a nivel estatal, en el artículo 149.1.18ª de la Constitución española, el cual establece la competencia exclusiva del Estado en relación con la legislación básica sobre contratos y concesiones

EDUARDO LUCENA ALBA		16/01/2026 10:46:00	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwXp9ASyCC4WDb5S9y3q83EL3Z9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

administrativas. Por su parte, a nivel autonómico, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía (BOE núm. 56, de 20 de marzo), prevé en su artículo 47.2.3ª la competencia compartida de la Comunidad Autónoma respecto a contratos y concesiones administrativas; así como la competencia exclusiva en cuanto a la organización, a efectos contractuales, de la Administración propia, conforme al artículo 47.1.4ª del mismo texto normativo.

Expuestos los antecedentes generales de ámbito competencial, conviene aclarar lo siguiente:

- De acuerdo con con el artículo 2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (BOJA núm. 52, de 15 de marzo), en relación con el artículo 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 215, de 30 de octubre y BOE núm. 276, de 17 de noviembre), las personas titulares de las Consejerías son los órganos de contratación de las mismas, salvo en los casos en que la competencia para celebrar o autorizar contratos corresponda al Consejo de Gobierno.
- No obstante esta previsión, el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Cultura de fecha 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre), vigente de conformidad con la disposición transitoria tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, establece la delegación en las personas titulares de los órganos directivos periféricos de todas aquellas competencias y facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación. De tal manera, podemos concluir que la competencia para resolver la adjudicación del contrato corresponde a esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, en virtud de las facultades que conferidas por delegación de conformidad con la normativa anteriormente referenciada.

SEGUNDO.- En la elaboración de la presente Resolución se ha tenido en cuenta, además de las previsiones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato, lo previsto en el artículo 151, rubricado “Resolución y notificación de la adjudicación”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 9 de noviembre) en adelante, LCSP; así como las previsiones procedimentales relativas al procedimiento abierto de los artículos 156 y siguientes del mismo cuerpo legal.

Asimismo, resultan de aplicación las siguientes normas:

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la LCSP.
- La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

EDUARDO LUCENA ALBA		16/01/2026 10:46:00	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwxp9ASyCC4WDb5S9y3q83EL3Z9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

RESUELVE

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de servicio de limpieza del Museo de Sitio y Zona Arqueológica del Conjunto Arqueológico Madinat al-Zahra a la empresa LIMPIEZAS LICOE, SL por un importe de adjudicación de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CERO CÉNTIMOS DE EURO (264.735,00 €), cantidad a la que corresponde un IVA del 21% que asciende a CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS Y CERO CÉNTIMOS DE EURO (55.440,00 €), ascendiendo el total a TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS Y CERO CÉNTIMOS DE EURO (320.175,00 €)

SEGUNDO.- Formalizar el contrato con efectos desde el día 1 de marzo de 2025.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, o directamente recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 10, 14,1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba

Fdo.: D. Eduardo Lucena Alba

EDUARDO LUCENA ALBA		16/01/2026 10:46:00	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwxp9ASyCC4WDb5S9y3q83EL3Z9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	